



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014)

Ref.	Reparación Directa
Radicación N°	70- 001-33-31-003-2014-00210-00
Demandante:	Yuris Daniel Narváez Mendoza & Otros.
Demandado:	Nación-Ministerio de Ambiente & Desarrollo Sostenible- Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales-municipio de San Onofre.

ASUNTO: Admite Demanda.

Por reunir los requisitos legales y haber sido presentada en tiempo, **SE ADMITE** la anterior demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa presentó, mediante apoderado judicial, el señor **YURIS DANIEL NARVAÉZ MENDOZA & OTROS** contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE AMBIENTE & DESARROLLO SOSTENIBLE-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES-MUNICIPIO DE SAN ONOFRE**; En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE ORDENA**:

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia a los representantes legales de las entidades demandadas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199¹ de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante.

TERCERO: Córrese traslado de la demanda a las entidades demandadas, por el término de treinta (30) días, según lo establece el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para que la entidad demandada pueda contestarla, proponer excepciones, y solicitar pruebas, y para que los eventuales terceros intervinientes la impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

CUARTO: Ordénese a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00), la cual deberá ser

¹ Modificado por el Art. 612 de la ley 1564 de julio 12 de 2012 C. G del P

depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia (Núm. 4° Art. 171 C.P.A.C.A. en concordancia con el Art. 2°, Decreto 2867 de 1989). El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente para acreditar el pago de los gastos ordenados.

QUINTO: Reconocer al Dr. JAVIER ALBERTO DONADO VERGARA abogado, portador de la T.P. 166.802 del C.S de la J, e identificado con C.C Nro. 92.529.285, como apoderado judicial de la parte demandante.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHÉZ DE PATERNINA

Juez

² Fols. 35-36